

## Boletín Oficial

"2016-Año Homenaje al Bicentenario de la Independencia Argentina"

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE POSADAS

AÑO XXXII

N° 891 POSADAS-MISIONES

#### **DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

INTENDENTE: Dn. MARIO JOAQUÍN LOSADA

SECRETARIO DE GOBIERNO: Ing. MARIO FABIÁN FLORENTÍN

SECRETARIO DE HACIENDA: C.P. N. DIEGO MANUEL POMAR

SECRETARIA DE SALUD: Dra. ROSA DEL CARMEN PIRAGINE

SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN ESTRATEGICA Y TERRITORIAL: Lic. LAURA GRISEL DUARTE

SECRETARIO DE PROMOCION DEL DESARROLLO: Tec. TELMO ORLANDO CABRERA

SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS: Ing. HECTOR RUBÉN RODRIGUEZ

SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS: Arq. SANTIAGO EUGENIO FROLOFF

SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO: Dr. CHRISTIAN ARIEL HUMADA

SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA: Lic. MARIA SOL IVANA MARIN

SECRETARIO DE SEGURIDAD: Dn. VICTOR ARMANDO RUTSCHMAN

SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL: Prof. JORGE OMAR LOZINA

SECRETARIA DEL ADULTO MAYOR: Dña. CARMEN GRACIELA BRÍTES

UNIDAD DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN: Dn. ROLANDO OMAR OLMEDO

#### **DEPARTAMENTO LEGISLATIVO**

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PRESIDENTE: Sr. ADOLFO ALEJANDRO VELAZQUEZ VICEPRESIDENTE 1°: Dr. ARIEL FERNANDO PIANESI VICEPRESIDENTE 2°: Sr. DANIEL RAMÓN AMARILLA

#### CONCEJALES

Lic. SANTIAGO ALBERTO ENRIQUEZ Magister JULIO ANTONIO VIVERO

Dr. MARTÍN ALFREDO ARJOL

Dr. ARIEL FERNANDO PIANESI

Sr. DANIEL RAMÓN AMARILLA

Sr. CONRADO GABRIEL NIELSEN

Sr. ADOLFO ALEJANDRO VELÁZQUEZ

Sr. FERNANDO MEZA

Sra. NATALIA GIMÉNEZ

Sr. ANDRES MUTINELLI

Sr. MANUEL SANCHEZ

Sr. FRANCISCO FONSECA

Sr. JUAN ROSSBERG

Sr. MIGUEL ÁNGEL ACUÑA

**DEFENSOR DEL PUEBLO:** Esc. ALEJANDRO COHEN SECRETARIO DEL H.C.D.: Dr. GUSTAVO ADOLFO ZACH

DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS: Dr. JOSE BERNARDO DIAZ DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS: Dra. MONICA YOLANDA INSFRAN DEPARTAMENTO BOLETIN OFICIAL: Sra. MIRTA SEUTIN CABRERA

Las publicaciones de este Boletín deben ser tenidas en cuenta por auténticas y no necesitan ratificación

#### **BOLETIN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE POSADAS**

NÚMERO: 891

FECHA DE PUBLICACIÓN: 20 de Octubre de 2016.-

AÑO: XXXII

#### INDICE DE CONTENIDO

ORDENANZA XII- N° 62/16: «Créase el Programa permanente de «Prevención del G del ámbito de la ciudad de Posadas»	
DECRETO N° 1728/16: «Promúlgase y Téngase en el ámbito de la Ciudad de la N°62»	
RESOLUCION GRAL. DE RENTAS MUNICIPAL N°012/16:EDICTO: «Cita e Intima por Convenios Caídos	Pág.5 a 18 Pág.19 a 22

## ORDENANZA XII Nº 62

#### EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

#### SANCIONA CON FUERZA DE:

#### ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- CRÉASE el Programa permanente de "Prevención del Grooming" dentro del ámbito de la ciudad de Posadas.-

ARTÍCULO 2°.- ENTIÉNDASE por Grooming al conjunto de estrategias que una persona adulta desarrolla, para ganarse la confianza de un menor de edad, a través de Internet, con el fin último de obtener concesiones de índole sexual.-

#### ARTÍCULO 3º .- SON objetivos del Programa permanente de "Prevención del Grooming"

- a) Promover la concientización a los fines de prevenir toda forma de hostigamientos a través de acciones deliberadas por parte de un adulto de cara a establecer lazos de amistad con un niño o niña en Internet, con el objetivo de obtener una satisfacción sexual, mediante imágenes eróticas o pornografías del menor o incluso como preparación de un encuentro sexual en el ámbito familiar, escolar, y/o cualquier lugar de acceso a las redes sociales;
- b) Sensibilizar a menores, padres, docentes, y en general a todos los estamentos que conforman la comunidad, sobre la problemática social del Grooming;
- c) Brindar herramientas para la prevención, detección y tratamiento de los casos detectados;
- d) Incentivar a las Comisiones barriales a la participación en el Programa de "Prevención del Grooming".-

ARTÍCULO 4°.- SERÁ Autoridad de Aplicación la Secretaría de Salud, en colaboración con la Secretaría de Educación, Ciencia y Tecnología del Departamento Ejecutivo Municipal, el cual debe ser el encargado de implementar, determinar y planificar las acciones tendientes al cumplimiento de los objetivos de la presente Orgenanza.-

ARTÍCULO 5°.- DEBE la Autoridad de Aplicación regabar las estadísticas de casos en general, desde el Ministerio de Cultura, Educación, Ciencia y Tecnología de la provincia de Misiones y de todo otro organismo que tome conocimiento en estos casos, a

los efectos de identificar las zonas más vulnerables a la problemática dentro del ejido de la Ciudad, con el fin de planificar la puesta en marcha del programa para un pronto abordaje.-

ARTÍCULO 6°.- FACÚLTASE a la Autoridad de Aplicación a celebrar los convenios que considere necesarios con el Ministerio de Cultura, Educación, Ciencia y Tecnología de la provincia de Misiones, con los Organismos de Seguridad de la Provincia de Misiones, la Policía de la Provincia de Misiones y la Policía Federal, así como cualquier otra institución u organismo que considere necesario, a fin de que los mismos puedan proponer medidas pedagógicas, didácticas y aquellas que estimen importantes para el cumplimiento efectivo de los objetivos establecidos.-

ARTÍCULO 7°.- PROMÚEVASE una campaña publicitaria de "Prevención del Grooming" en la página web oficial de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas y otros medios de comunicación que la Autoridad de Aplicación considere pertinente. En esta se debe incluir la difusión de las instituciones que abordan la temática en el ámbito local, donde el ciudadano pueda denunciar, solicitar ayuda y/o asesoramiento.-

ARTÍCULO 8°.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal, a adecuar las partidas presupuestarias necesarias, para la implementación del presente Programa permanente de "Prevención del Grooming", dentro del ámbito de la Ciudad de Posadas.-

ARTÍCULO 9°.- REGÍSTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su Sesión Ordinaria Nº 24 del día 01 de septiembre de 2016.-

DECRETO N° 1728: De fecha 20 de Septiembre de 2016.«Promúlgase y Téngase en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la XII- N° 62»

ARTÍCULO 1º.-PROMÚLGASE y TÉNGASE por Ordenanza Municipal de la Ciudad de Posadas la XII – Nº 62, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas en fecha 01/09/2.016, en Sesión Ordinaria Nº 24, cuyo texto forma parte del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°.- REFRENDARÁN el presente Decreto las Señoras Secretarias de Salud, de Educación, Ciencia y Tecnología, los Señores Secretarios de Gobierno, de Hacienda y el Señor Coordinador de la Unidad de Coordinación y Control de Gestión.-

ARTÍCULO 3°,-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales.
Fiscalia Municipal. Contadora Municipal. Dirección General de Asuntos
Jurídicos. Boletín Oficial. Remítase copia autenticada al H.C.D. Cumplido. ARCHÍVESE.-

Fdo: Dn. Losada- Dra. Piragine- Prof. Marin- Ing. Florentín - C.P.N. Pomar- Dn. Olmedo

POSADAS, 18 de Octubre de 2016

RESOLUCIÓN GENERAL Nº: 012

Las previsiones de la Ley de Entidades Financieras Nº 21.256 y sus modificatorias, la normativa referida al Derecho de Inspección, Registro y Servicio de Contralor y las facultades conferidas a la Dirección General de Rentas en los artículos 12 y 13 del Código Fiscal Municipal (ORDENANZA XVII - Nº 15 - antes 2964/11), y

#### CONSIDERANDO:

QUE, en virtud del artículo 13 inciso e)

del Código Fiscal Municipal (ORDENANZA XVII - Nº 15 - antes 2964/11) es facultad del Organismo Fiscal imponer a determinados sujetos la obligación de actuar como agentes de retención y percepción;

QUE, el artículo 28 del Código Fiscal

Municipal (ORDENANZA XVII - Nº 15 - antes 2964/11) faculta al Organismo Fiscal a imponer a las entidades financieras, la obligación de actuar como agentes de retención y/o percepción de los tributos municipales;

QUE, analizando las características Republiculares del Derecho de Inspección, Registro y Servicio de Contralor resulta oportuno, a los fines de incentivar el cumplimiento de las obligaciones tributarias a cargo de los contribuyentes y/o responsables, estructurar un nuevo mecanismo de recaudación;

QUE, razones de buena política fiscal y de administración tributaria aconsejan la implementación de un sistema de recaudación y control sobre las acreditaciones bancarias del que serán pasibles los contribuyentes del Derecho de Inspección, Registro y Servicio de Contralor;

QUE, para la consecución del objetivo indicado, se estima conveniente y oportuno que las entidades financieras de la Ciudad de Posadas actúen en carácter de agentes de retención del Derecho de Inspección, Registro y Servicio de Contralor;

QUE, dicho mecanismo permitirá la simplificación y el mejoramiento del perfil de la recaudación tributaria mediante controles más eficientes;

111...

T.N. ALBERTO MENTIN

QUE, la presente herramienta permitirá

la detección de bases imponibles no declaradas y la incorporación de contribuyentes no inscriptos, sin incrementar las alícuotas del tributo, haciendo más equitativa la distribución de la carga;

QUE, a los efectos de un mejor orden administrativo es indispensable implementar nuevos formularios que se adecuen a las condiciones y exigencias del sistema de recaudación sobre acreditaciones bancarias y designar como Agentes de Retención a las Entidades regidas por la Ley de Entidades Financieras (Ley N° 21.526 y sus modificaciones) que se encuentren radicadas en la jurisdicción de la ciudad de Posadas;

QUE, por lo expuesto, habiéndose cumplimentado los trámites procesales pertinentes y en los términos del artículo 12 inciso a) y 13 inciso a) del Código Fiscal Municipal (ORDENANZA XVII - Nº 15 - antes 2964/11), resulta procedente el dictado de la presente Resolución General, sobre la base de los antecedentes mencionados;

POR ELLO:

de Renias

EL-DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE POSADAS

RESUELVE:

CAPITULO I

RÉGIMEN DE RECAUDACIÓN: VIGENCIA, SUJETOS, ALCANCES.

ARTICULO 1º: ESTABLÉCESE, a partir del 1º de Noviembre de 2016, un régimen de retención para contribuyentes del Derecho de Inspección, Registro y Servicio de Contralor, inscriptos o no ante el Organismo Fiscal, aplicable sobre los importes en pesos y/o en moneda extranjera que sean acreditados en las cuentas indicadas en el artículo 2º, cualquiera sea su tipo, abiertas en las Entidades Financieras a las que hace referencia el artículo 3º de la presente Resolución General.

ARTICULO 2º: LA aplicación del presente régimen se hará efectivo con relación a todas las cuentas abiertas, en cualquier sucursal o filial del agente de retención, cualquiera sea su tipo, a nombre de uno o varios titulares o cotitulares, sean personas físicas o jurídicas, en la medida que asuman o revistan el carácter de contribuyentes, inscriptos o no, del Derecho de Inspección, Registro y Servicio de Contralor ante la Municipalidad de Posadas.

111 ...

A dichos efectos, la Dirección General de Rentas comunicará a los agentes designados:

- a) La nómina de sujetos pasibles de retención que revisten el carácter de contribuyentes, inscriptos o no ante la Municipalidad de Posadas.
- b) La nómina de sujetos que hayan sido excluidos del régimen de retención en virtud de lo previsto en la presente Resolución General.

Dicha comunicación se llevará a cabo hasta los días veinte (20) de cada mes, y las modificaciones incorporadas tendrán vigencia a partir del primer día hábil hasta el último día hábil del siguiente mes calendario.

## <u>CAPITULO II</u> AGENTES DE RETENCIÓN

ARTICULO 3º: ESTARÁN obligados a actuar como agente de retención del presente régimen las Entidades Financieras regidas por la ley 21.526 y sus modificatorias, se trate de casa matriz o de sucursales, filiales, o similares, siempre que las mismas sean contribuyentes del Derecho de Inspección, Registro y Servicio de Contralor regulado a través del Código Fiscal Municipal (ORDENANZA XVII - Nº 15 – antes 2964/11), sobre las siguientes cuentas:

a) Las correspondientes a los contribuyentes del Derecho de Inspección, Registro y

Servicio de Contralor, inscriptos o no en el gravamen, que consten en la nómina
establecida por el artículo 2º inciso a);

PREFICULO 4º: LOS responsables designados de conformidad con el artículo 3º de la presente Resolución General deberán inscribirse ante el Organismo Fiscal dentro de los cinco (5) días de la publicación de la presente y deberán comenzar a

HSIINU

Se aprueba como ANEXO I ("Inscripción agente retención – Entidad Financiera") de la presente Resolución General el formulario de inscripción como agente.

actuar como agentes de retención desde la vigencia del régimen.

ARTICULO 5º: LA obligación de actuar como agente de retención del presente régimen alcanzará a las Entidades Financieras continuadoras en aquellos casos en los que se produjeren reestructuraciones, de cualquier naturaleza, de una entidad financiera obligada a actuar como agente de retención.

Las Entidades Financieras que se empadronen ante la Dirección General de Rentas con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente Resolución General, en los términos y condiciones previstos en el Código Fiscal Municipal (ORDENANZA XVII - Nº 15 – antes

2964/11), también deberán actuar como agente de retención del Derecho de Inspección, Registro y Servicio de Contralor e inscribirse en el Régimen en un plazo de quince días desde su instalación en el ejido.

#### ARTICULO 6º: LAS obligaciones a cargo de los Agentes de Retención serán:

- a) Practicar las retenciones a los sujetos que figuren en la nómina de contribuyentes que a tal efecto el Organismo Fiscal mensualmente confeccionará, conforme el artículo 3, inciso a).
- b) Efectuar las devoluciones de los importes indebidamente retenidos a los sujetos que figuren en la nómina que el Organismo Fiscal mensualmente confeccionará.
- c) Deberán individualizar con la leyenda "DIRSC-POSADAS" todas las retenciones y/o devoluciones que practiquen a los contribuyentes, de manera que los mismos puedan individualizar cuales son los importes retenidos o devueltos como consecuencia del presente régimen. Asimismo, deberán hacer constar en los regímenes de cuenta mensuales que entreguen a sus clientes el total del importe debitado durante el mes al cual correspondan los mismos. Cuando por la modalidad operativa de las instituciones se emitan resúmenes de cuenta con periodicidad no mensual en cada uno de ellos deberá constar el total correspondiente a cada mes calendario por tal concepto.
- d) Presentar, con carácter de declaración jurada, en formato digital, a través de la página web autorizada por el Organismo Fiscal, soporte magnético o transferencia electrónica de datos, hasta el día diez (10) o hábil siguiente de cada mes, el detalle de las retenciones y las devoluciones conforme la nómina informada, que se hubieran practicado en el mes inmediato anterior.
- e) Depositar hasta el día diez (10) o hábil siguiente de cada mes, las retenciones practicadas en el mes inmediato anterior, mediante boleta de pago emitidas y/o los canales de pago que suministre el Organismo Fiscal. Los importes recaudados en moneda extranjera deberán ser ingresados en moneda de curso legal, tomando en consideración la cotización al tipo vendedor vigente al cierre de las operaciones del día anterior a aquel en que se efectuó la recaudación tributo, fijada por el Banco de la Nación Argentina.

Deberán notificarse de la nómina de contribuyentes y de la nómina de devoluciones que el Organismo Fiscal confeccione a través de la página web autorizada por el fisco, soporte magnético o transferencia electrónica de datos. El Organismo Fiscal suministrará la información detallada a un responsable debidamente designado por la entidad financiera.

#### CAPITULO III

#### OPERACIONES EXCLUÍDAS

ARTICULO 7º: SE encuentran excluidas de la aplicación del presente régimen las siguientes acreditaciones:

- a) Los importes que se acrediten en concepto de remuneraciones al personal en relación de dependencia, jubilaciones, pensiones, reintegros de haberes descontado a personal en relación de dependencia públicos o privados y préstamos de cualquier naturaleza, otorgados por la misma entidad obligada a actuar como agente de recaudación.
- Las que correspondan a los sujetos comprendidos en la Ley 21.526 (Entidades Financieras).
- Los importes que correspondan a contraasientos por error.
- d) Las efectuadas por las Entidades de Capitalización y Ahorro y de Ahorro y Préstamo.
- e) Los importes que se acrediten en concepto de becas y planes sociales o asistenciales (jefas y jefes de hogar desocupados, planes trabajar, etc.) implementados por la Nación, las provincias o los municipios.
- f) Las transferencias de fondos que se efectúen por cualquier medio, excepto mediante el uso de cheque, con destino a otras cuentas abiertas a nombre de idéntico titular.
- g) Los importes que se acrediten en concepto de intereses devengados con relación al saldo de la propia cuenta.
- h) Los importes que se acrediten como devoluciones del Impuesto al Valor Agregado consecuencia de operaciones de exportación.
- Las acreditaciones por ajustes realizados por las entidades financieras originados en el cierre de cuentas bancarias por el saldo deudor en mora.
- j) Las acreditaciones que se efectúen en concepto de cuotas alimentarias, pensiones graciables, indemnizaciones laborales, por accidentes y otros conceptos similares que se depositen judicialmente.
- k) Acreditaciones en cuentas bancarias utilizados por sujetos que, en virtud de la índole de la actividad desarrollada, utilicen para atender exclusivamente los gastos de cualquier naturaleza que realicen por cuenta y orden de terceros. Dicha situación deberá ser debidamente acreditada frente al Organismo Fiscal quien excluirá la cuenta.

111 ...



- Acreditaciones de importes originados en reintegros de asignaciones familiares, impuestos internos y/o conceptos similares, que efectúen la Administración Federal de Ingresos Públicos y/o Administración Nacional de la Seguridad Social.
- m) Los importes que se acrediten en concepto de pagos por siniestros, cualquiera sea su índole, que provengan o sean pertenecientes a compañías aseguradoras, excepto por pago de bienes y/o servicios prestados en vinculación con la actividad del acreditado.
- n) Los importes que se acrediten en concepto de reintegros de gastos médicos, sanatoriales y/o quirúrgicos cualquiera sea su índole que provengan o sean pertenecientes a obras sociales, compañías aseguradoras o empresas de medicina prepaga.
- o) Acreditaciones efectuadas en las cuentas utilizadas en forma exclusiva en el desarrollo de su actividad, por las empresas dedicadas al servicio electrónico de pagos y/o cobranzas por cuenta y orden de terceros, de facturas de servicios públicos, impuestos y otros servicios, como así también las utilizadas por los agentes oficiales de dichas empresas.
- p) Los importes que se acrediten en cuentas correspondientes a los Estados Nacional y provincial, municipalidades, las comunas y cualquier organismo público que no ejerza actividad onerosa.
- q) Los importes que se acrediten en cuentas correspondientes a las misiones diplomáticas y consulares extranjeras acreditadas en la República Argentina.
- r) Los importes que se acrediten en concepto de Fondo de Cese Laboral establecido por el Art.15 de la Ley 22.250 y sus modificatorias.
- s) Los importes que se acrediten a los socios de cooperativas de trabajo por los servicios personales prestados en las mismas, cuando tales importes hayan sido transferidos directamente a la cuenta bancaria de las respectivas cooperativas de trabajo.
- t) Los importes que se acrediten con el objeto de cancelar un préstamo en moneda de curso legal y/o en moneda extranjera, siempre que el Agente de Retención pueda identificar que la acreditación se efectúa con ese objeto.

#### CAPITULO IV

## PROCEDIMIENTO PARA EXCLUSIÓN DEL RÉGIMEN

ARTICULO 8º: LOS contribuyentes podrán solicitar ante el Organismo Fiscal la exclusión temporaria o definitiva, según el caso, de la nómina de

111 ...

de Rentas

contribuyentes sujetos a la retención dispuesta por la presente Resolución General siempre que trate de:

- a) Sujetos no alcanzados o exentos en el Derecho de Inspección, Registro y Servicio de Contralor, con el debido reconocimiento formal del Organismo Fiscal.
- b) Contribuyentes que tuvieren saldo a favor por seis (6) o más meses consecutivos y cuenten con certificado de no retención,

ARTÍCULO 9º: ESTABLECESE que a los fines de la emisión del certificado de no retención dispuesto en el punto b) del artículo anterior, los contribuyentes que hayan sufrido retenciones que generen un saldo a favor deberán acompañar formulario que se aprueba como ANEXO II ("Solicitud de certificado de no retención bancaria") de la presente Resolución General, adjuntando Certificación Contable suscripta por Contador Público matriculado ante el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de su jurisdicción, que contenga:

- · Denominación o razón social (CUIT y domicilio fiscal).
- Número y comprobante de Inscripción ante la Dirección General de Rentas de su jurisdicción y/o el Convenio Multilateral.
- · Actividad/es que desarrolla.
- Monto total de operaciones gravadas efectuadas en el último año anterior al mes en el que se efectúa la presentación.
- Detalle de las retenciones que le fueron efectuadas (durante el período informado) por aplicación del régimen de retención.
- Consignar período desde el cual acredita saldos a favor en el Derecho de Inspección, Registro y Servicio de Contralor y realizar una proyección de seis (6) meses.

Presentada la solicitud correspondiente, la Dirección General de Rentas podrá requerir información complementaria a la detallada a los fines de verificar los hechos y procedencia de la solicitud.

Cumplidos los trámites y de corresponder, se emitirá el certificado de no retención que se aprueba como ANEXO III de la presente Resolución General. Dicho certificado será suscripto por el Director General de Rentas de la Ciudad de Posadas, quien podrá delegar esta facultad a través de un acto expresamente dictado a tal efecto.

ARTÍCULO 10°: A quien se le hubieren retenido de manera indebida determinados importes, podrá solicitar la devolución de los mismos ante el fisco de la siguiente manera:

111 ...

C.F.M. AIBERUS ARTIS CHESINU Director Annual de Rentou Municipal de Pesudos

- a) Deberá solicitar por escrito ante el Organismo Fiscal el reintegro del importe supuestamente mal retenido en su cuenta bancaria. Es requisito acompañar el resumen del último mes calendario de la/s cuenta/s bancaria/s afectada/s por la retención indebida.
- b) El Organismo Fiscal, previo análisis del caso particular, resolverá la procedencia o no de la devolución solicitada. En caso de corresponder se procederá a incluir en la próxima nómina de devoluciones los datos del caso a fin de individualizar el importe que fue mal retenido. En caso de no corresponder la devolución se rechazará la solicitud y se notificará al solicitante.
- c) El Agente de Retención procederá a acreditar en -la cuenta de origen de la que es titular o cotitular el solicitante de la devolución-, el importe recaudado en forma errónea conforme lo indica el inciso b) del artículo 6° de la presente Resolución General.

A tales efectos deberán presentar el formulario que se aprueba como ANEXO IV ("solicitud certificado de devolución de retención indebida") de la presente Resolución General.

#### CAPITULO V

DETERMINACIÓN DE LA BASE DE CÁLCULO. RETENCIONES.
DEVOLUCIONES

ARTICULO 11°: LA retención deberá practicarse al momento de acreditar el importe correspondiente, en las formas que para cada caso se establece a

continuación:

Rentas Pesadas

- a) Contribuyentes directos en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos: sobre el cien por ciento (100 %) de la acreditación, la alícuota del siete por mil (0,7 %)
- b) Contribuyentes comprendidos en el Convenio Multilateral con jurisdicción sede en Misiones: sobre el cien por ciento (100 %) de la acreditación, la alícuota del cinco por mil (0,5 %).
- c) Contribuyentes comprendidos en el Convenio Multilateral con jurisdicción sede en otra provincia: sobre el cien por ciento (100 %) de la acreditación, la alícuota del uno por mil (0,1 %).

El Organismo Fiscal suministrará la nomina de contribuyentes sujetos a retención, discriminando la alícuota aplicable a cada sujeto.

///...

ARTICULO 12°: EL Organismo Fiscal confeccionará una nómina de contribuyentes sujetos a retención. Dicha nómina contendrá la CUIT, período y alícuota aplicable.

ARTICULO 13°: EL Organismo Fiscal confeccionará una nómina de devoluciones. Dicha nómina contendrá la CUIT, fecha en la que se practicó la retención y el importe que se deberá acreditar en la cuenta bancaria de origen, cuenta que deberá ser individualizada por el Agente de Retención.

ARTICULO 14º: LOS importes retenidos se computarán como pago a cuenta del Derecho de Inspección, Registro y Servicio de Contralor en el mes en el que se produjo la retención. Si eventualmente no pudiere hacerlo, podrá computarse dichos importes en los meses siguientes siempre que la antigüedad de los mismos no supere los tres (3) períodos mensuales. Los importes retenidos se incluirán en la declaración jurada del mes en el que los mismos sean computados.

En cualquier caso, los resúmenes de cuenta expedidos por los agentes de retención constituirán, para los contribuyentes, suficiente y única constancia de la retención y/o devolución practicada. Cuando la titularidad o la cotitularidad de la cuenta pertenezcan a más de un contribuyente, el importe retenido podrá ser tomado como pago a cuenta del tributo por cualquiera de ellos o bien cada uno de ellos en partes iguales.

Renlors
Possa ARTÍCULO 15: CUANDO las retenciones practicadas originen saldo a favor del
contribuyente, su imputación podrá ser trasladada a la liquidación de
los períodos siguientes, aun excediendo el respectivo período fiscal.

P.R. ALDERIU ARY

Cuando por aplicación del presente régimen se generen saldos a favor del contribuyente en forma permanente durante seis (6) meses consecutivos, los contribuyentes podrán solicitar la exclusión temporal del mismo conforme lo dispuesto por el artículo 8° de la presente Resolución General.

### CAPITULO VI DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 16: LOS incumplimientos que se observen respecto de la obligación de inscripción y la comunicación de modificaciones de datos y/o información fiscal, en la forma y plazos previstos, serán sancionados con multa por infracción a los deberes formales prevista en el Decreto Nº 1589/08 del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 17º: LAS disposiciones de la presente resolución general regirán a partir del 1º de Noviembre del 2016.

ARTICULO 18°: A partir de la inscripción en el presente régimen, por razones operativas y de implementación de sus sistemas informáticos, los agentes de retención podrán solicitar prorroga de la vigencia de la norma al Organismo Fiscal, quien establecerá el plazo previa atención del motivo de tal solicitud.

ARTICULO 19°: HABILITESE la apertura de una cuenta bancaria a los efectos de la totalidad de las transferencias y pagos de las retenciones del presente régimen.

ARTICULO 20°: REGISTRESE. Comuníquese. Tomen conocimiento la Secretaría.

Hacienda, las distintas Dependencias de la Dirección General de Rentas de la Municipalidad de Posadas. Publíquese. Cumplido, ARCHÍVESE.



### ANEXO I

## FORMULARIO "INSCRIPCION AGENTES RETENCION - ENTIDAD FINANCIERA"

UNI	CIPALIDAD DE POSADAS
	D;
	Me dirijo a Usted a los efectos de solicitar la
	ción como Agente de Retención:
E	ENTIDAD FINANCIERA:
(	C.U.I.T
I	Domicilio fiscal en Posadas
	Para ello adjunto la siguiente documentación:
1-	Copia del DNI del apoderado;
2-	Copia de la documentación que acredite la representación y/o personería (poder,
	Acta de designación de autoridades, similares);
3-	Constancia de inscripción en A.F.I.P.;
4-	Constancia Inscripción DGR Misiones y/o Constancia de Inscripción en Convenio
	Multilateral (Sistema Padrón Web con Clave Fiscal);
	Sin otro particular lo saludo atentamente
INU as las	
	FIRMA:
	NOMBRE:
	D.N.I.;
	TELÉFONO:
	CORREO ELECTRONICO

#### ANEXO II

### SOLICITUD "CERTIFICADO DE NO RETENCIÓN BANCARIA"

		Posadas,dede 201
A LA DIR	ECC	CIÓN GENERAL DE RENTAS
MUNICIP	ALI	DAD DE POSADAS
S	/_	D;
		Me dirijo a Usted a los efectos de solicitar la Exclusión al régimen
de retencio	nes b	pancarias y consecuente emisión del Certificado de no retención correspondiente.
Raz	ón S	ocial:
C.U	LI.T.	
A	los e	efectos de cumplir los requerimientos que fueren necesarios constituyo domicilio en
		de la Ciudad de Posadas, obligándome a notificarme personalmente de la
emisión de	l cert	ificado,
A	los e	fectos de cumplir con los requisitos probatorios exigidos, adjunto la siguiente documentación:
	1-	Certificación Contable suscripta por Contador Público matriculado ante el Consejo
		Profesional de Ciencias Económicas en la cual consta:
		a. Denominación o razón social (CUIT y domicilio fiscal).
		b. Número y comprobante de Inscripción ante la Dirección General de Rentas de su
		jurisdicción y/o el Convenio Multilateral.
		c. Actividad/es que desarrolla.
		d. Monto total de operaciones gravadas efectuadas en el último año anterior al mes en el
		que se efectúa la presentación.
		e. Detalle de las retenciones que le fueron efectuadas (durante el período informado) por
		aplicación del régimen de retención.
)		f. Consignar período desde el cual acredita saldos a favor en el Derecho de Inspección,
1		Registro y Servicio de Contralor y realizar una proyección de seis (6) meses.
conne	2-	Copia del DNI del firmante;
latter Courter	3-	Copia de la documentación que acredite la representación y/o personería (poder, Acta de
DEGGO		designación de autoridades, y similares);
	4-	Constancia de inscripción en A.F.I.P.
	5-	Constancia Inscripción DGR Misiones y/o Constancia de Inscripción en Convenio
		Multilateral (Sistema Padrón Web con Clave Fiscal).
		Sin otro particular lo saludo atentamente
		FIRMA:
		NOMBRE:
		D.N.I.:
		TELÉFONO:
		CORREO ELECTRONICO



## ANEXO III CERTIFICADO DE NO RETENCIÓN BANCARIA

4	是沒為
4	C2001
	英語
4	CHARGE S

#### Meskipsidad de Posadas Pasviação de filisiones

## CERTIFICADO DE NO RETENCIÓN BANCARIA

Por la presente se emite el certificado de no retención bancaria al contribuyente que a continuación se detalla:

	Retención	Provisorio	Definitivo
Certificado			
Contribuyent	te		
CUIT			
Vigencia	Desde:		
	Hasta:		

En la Ciudad de Posadas, Misiones a los .... Días del mes de .... De ....

Mustage de Posudos

### ANEXO IV

# SOLICITUD "CERTIFICADO DE DEVOLUCIÓN DE RETENCIÓN INDEBIDA"

	Posadas,de	de 201
A LA D	RECCIÓN GENERAL DE RENTAS	
MUNIC	IPALIDAD DE POSADAS	
S	/D:	
alty ange	Me dirijo a Usted a los efectos de solici	itar la devolución del
importe	indebidamente retenido por la suma de pesos	(\$) en
	l régimen de retenciones bancarias.	
R	zón Social:	
C	U.I.T	
A	los efectos de cumplir los requerimientos que fueran necesarios, con	nstituyo domicilio en
ayaraa	de la Ciudad de Posadas, obligándome a notifica-	carme personalmente
de la en	sión del certificado.	
	Para ello adjunto la siguiente documentación:	
	1- Resumen del último mes calendario de la/s cuenta/s	bancaria/s afectada/s
	donde se encuentre el detalle de la retención indebida;	
_	2- Copia del DNI del firmante;	
	3- En el caso de sociedades copia de la documentaci	ión que acredite la
1	representación y/o personería (poder, Acta de designaci	ón de autoridades, y
LIESTINU	similares);	
Renias	4- Constancia de inscripción en A.F.I.P.	
	5- Constancia Inscripción DGR Misiones y/o Constancia	a de Inscripción en
	Convenio Multilateral. (Sistema Padrón Web con Clave F	iscal).
	6- Nota aclarando motivo de la devolución.	
	Sin otro particular lo saludo atenta	amente,-
	FIRMA:	
	NOMBRE:	
	D.N.I.:	
	TELÉFONO:	
	CORREO ELECTRONICO	



#### **EDICTO**

Se cita e intima por el termino de (5) cinco días, a los contribuyentes indicados a continuación, a concurrir al Edificio Central de la Municipalidad de la Cludad de Posadas, Sito en calle San Martin 1579, a los efectos de regularizar la deuda registrada en virtud de boletas de deuda originadas por Convenios Caídos correspondientes a la Tasa General de Inmuebles, Derecho de Inspección y Contralor y Derecho de Construcción, Multas-Dirección de Comercio, Canon Registro Municipal Venta Bebidas Alcohólicas, Derecho de Ocupación de la Vía Pública. Contribución de mejoras y Fondo de Desarrollo Urbano. Caso contrario se procederá al inmediato inicio del juicio de ejecución fiscal para el cobro compulsivo de los montos adeudados, con la traba de medidas cautelares que autorizan la normativa aplicable a la materia. Los montos de deuda que se intiman serán actualizados de acuerdo a la tasa de interés aplicable al momento del efectivo pago.

N° B.D.	AÑO	DEUDOR	DETALLE DE ORIGEN	IMPORTE
350	350 2013 ALCARAZ FIDELINA MARGARITA		S.C. 10032/08 C.827271/00 REG.1758	\$ 137,21
251	2014	NUÑEZ GLADIS ESTHER	S.C. 1589/12 C.827327/01. REG.2111	\$ 881,93
370	2014	SPACHUK JUAN CARLOS	S.C.262/13 EXPTE.26105/S/12 PI.29596	\$ 3.136,02
44	2015	MENDOZA ALBERTO ANDRES	S.C. 1385/13 CO.165190/03 DCHO.OCUP.VIA PUBLICA	\$ 20.877,07
87	2016 OTERO QUIAN JOSE MANUEL S.C. 817/13 C.832161/00		\$ 301,69	
93	2016 AYALA DELIA S.C.670/15- CO.827033/00 MULTA DE COMERCIO		\$ 264,37	
98	2016	2016 DOMINICO NATALIO ANDRES S.C. 330/14 VTA.AMBULANTE DCHO,OCUP.VIA PUBLICA		\$ 1.057,45
99	2016 DO SANTOS YOHANA ELIZABETH S.C.1485/12 PI.4921 OB.95 OR.22		\$ 1.006,82	
203	2016 VEGA DE JESUS CLAUDELINA S.C. 1708/12 EXP. 30186/B/11 DCHO.DE MENSURA		\$ 1.876,54	
204	04 2016 MIRANDA ADELA ESTER S.C. 1368/12 PI.91252 VTA.BIENES ACTIVOS		\$ 57.536,48	
207	7 2016 BENITEZ FLEITAS EVA S.C.237/12 CO.827044/00 REG.1719			\$ 152,64
213	2016	COSTA DEL SUR SRL	S.C.14076/06 CO.824019/00	\$ 1.215,5

233	2016	VICENTE CARLOS GUILLERMO	S.C.753/07 CO.823296/25	\$ 1.341,88
250	2016	SOLIER MARIO ERNESTO	S.C.108/08 EXP.32545/C/04 PI.62186	\$ 1.492,4
251	2016	FARMACIA FLEMING S.R.L	S.C. 6577/08 C.234684/00	\$ 38.067,0
252	2016	GARCIA MARIA FLORENCIA	S.C.28/08 CO.826947/00	\$ 1.578,8
253	2016	KACHUK JOSE	S.C.9492/08 CO.15946/	\$ 1.160,66
254	2016	ACASUSO CARLOS FRANCISCO	S.C.6890/08 CO.820973/00	\$ 6.652,70
255	2016	CHEMES JOSE ALBERTO	S.C.2218/08 EXP.728/I/08 PI.117685	\$ 4.388,66
256	2016	ALTAMIRANO FACUNDO SEBASTIAN	S.C.337/08 CO.827265/00	\$ 1.990,39
259	2016	RUJODSKI ELDO DINO	S.C.1289/08 CO.825583/00	\$ 1.193,83
261	2016	CAFERRATA CAROLINA ANDREA	S.C.1163/08 CO.827513/25	\$ 1.668,52
262	2016	PHANTHACHITH PHIMPHONE	S.C.1117/08 CO.827465/00	\$ 1.345,86
265	2016	MARQUEZ HILDA LAURA	S.C.982/08 C.826150/00	\$ 1,573,04
269	2016	MELGAREJO CINTIA MARLENE	S.C.799/08 CO.826760/00	\$ 1,359,05
270	2016	VEGA LUIS ALBERTO	S.C.811/08 CO.806754/00	\$ 1.359,05
272	2016	HALAC DORA GLADYS	S.C.1504/08 CO 823294/00	\$ 1.080,73
273	2016	BARRIOS PAULA ANDREA	S.C.1602/08 CO.827312/00	\$ 1.534,47
274	2016	AYALA WILMA EDIT	S.C.1647/08 CO.822957/00	\$ 1.739,17
276	2016	LEON BLANCA DEL VALLE	S.C.1904/08 CO.211049/00	\$ 1.219,94
277	2016	BARRETO RAMONA AURORA	S.C.2300/08 CO.822690/00	\$ 2.015,82
280	2016	BARRETO RAMONA AURORA	S.C.2301/08 CO.822690/01	\$ 2.194,97
281	2016	AGULLA GABRIEL ALBERTO	S.C.5882/08 CO.810931/00	\$ 1.710,78
338	2016	AUAD URRUTIA ALEJANDRO RAUL	S.C.106/15 EXP.21616/A/14 PI.72539 F.D.U.	\$ 21.642,07

5178	2015	ROJAS SANTA DELFINA	S.C.64658/11 PI.95283	\$ 2.087,25
5050	2016	GONZALEZ MIRIAM	PI.83328	\$ 3.911,07
5095	2016	MORINIGO MAIDANA RICARDO	S.C.67201/12 PI.20501	\$ 3.805,21
5148	2016	LIMA JORGE DANIEL	Pl. 123704	\$ 4.043,21
5150	2016	SALVUCCI DONATO	S.C. 65619/12 Pl. 29078	\$ 2.213,24
5172	2016	SANTILLAN ZULMA MARIA	Pl. 104646	\$ 7.444,01
5231	2016	AMARILLA AURORA BEATRIZ	S.C. 63582/12 PI, 54907	\$ 1.017,69
5254	2016	GADEA CARLOS ALBERTO	S.C. 67565/12 PI.103389	\$ 5.214,02
5256	2016	BUSTOS ERNESTO RAUL	S.C. 66273/12 Pl.100337	\$ 6.747,59
5273	2016	ORTELLADO IGNACIO	S.C. 64772/12 PI, 103930	\$ 4.579,84
5300	2016	ZARZA ROBERTO	PI. 11424	\$ 10.041,66
5317	2016	RECIO MIGUEL	Pl. 33848	\$ 3.380,81
5346	2016	MARTINEZ TERESA	PI, 71224	\$ 6.782,70
5373	2016	MIRANDA CARLOS ALBERTO	S.C. 60622/15 MC 55 MICROCREDITO	\$ 6.924,01
5374	2016	MORGENSTERN LILA DIADEMA	S.C.60615/15 Pl.42464	\$ 3.582,65
5375	2016	CUELHO LUIS ALFREDO	S.C. 60528/15 Pt. 104155	\$ 1.420,16
5380	2016	SANCHEZ RAMONA ANTONIA	S.C. 65642/12 PI.33784	\$ 2.690,47
5382	2016	CABRAL ANA ESTER	S.C. 67545/12 Pl.22342	\$ 6.054,22
5387	2016	RAMIREZ CASIMIRO RAMON	S.C. 62841/12 PI.6822	\$ 13,315,15
5393	2016	CARLOMAGNO MARIA F.	S.C. 64290/13 PI.93861	\$ 733,42
5410	2016	BOGADO JOSE FRANCISCO	Pl. 18996	\$ 2.270,49
5412	2016	OBREGON MARIA TERESA	Pl. 104698	\$ 9.195,08

5433	2016	GOMEZ MANUEL	Pl. 78255	\$ 20.794,82
5436	2016	GALIAN CLAUDIA DOMINGA	PI. 71437	\$ 4.589,92
5437	2016	RIVAS DE MOLINA MIGUELINA	PI, 83427	\$ 9.689,35
5445	2016	CENTURION NELIDA ISABEL	PI, 46468	\$ 12.012,15
5451	2016	BENITEZ SILVA C. LUIS	Pl. 111617	\$ 4.648,68
5455	2016	MEZA ZUNILDA LUISA	PI. 14685	\$ 8.481,13
5457	2016	GENES CARLOS ALBERTO	PI. 23798	\$ 5.979,25
5459	2016	SANCHEZ RAMONA ANTONIA	S.C. 65643/12 Pl. 33784	\$ 1.528,02
5472	2016	ALVARENGA OSCAR RAUL	S.C. 65403/11 Pl. 112061	\$ 3.979,74
5481	2016	PIRIZ ANTONIO RUBEN	S.C. 63815/12 Pl. 59344	\$ 4.577,17
				\$ 370.487,63

VIGLETA CRIATINA MOREIRA

A/E. Tepte, stabilità y Mera

direcci, venera, position de Position

Municipalidad de Position

Directot Grafin de Rentas

Municipalidad de Position

Municipalidad de Position

Directot Grafin de Rentas

Municipalidad de Position

Municipalidad de Position

Directot Grafin de Rentas

Municipalidad de Position

Municipalidad de Position

Municipalidad de Position

Directot Grafin de Rentas

Municipalidad de Position

Municipalidad de Position

Directot Grafin de Rentas

Municipalidad de Position

Municipalidad de Position

Directot Grafin de Rentas

Municipalidad de Position

Municip

